

Expediente: 1251-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Turismo, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el convenio marco de colaboración COENT-2024-2-E-MUNIMDP-EMTUR celebrado entre la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines (CEBRA) y el Ente Municipal de Turismo y Cultura con fecha 29 de diciembre de 2023, que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE COMISIONES

Turismo, 18-06-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 1-07-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 3-07-2024

Reunión n° 4
Reunión n° 13
Reunión n° 9

Agregado ológrafo HDA Orden 4 (los 2)

Corresponde al expediente 1251-D-2024

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Convenio Entes Descentralizados

Número: COENT-2024-2-E-MUNIMDP-EMTUR

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 11 de Enero de 2024

Referencia: CONVENIO MARCO DE COLABORACION EMTURyC Y CEBRA

Se adjunta como archivo embebido el Convenio Marco de Colaboración entre EMTURyC y CEBRA.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre el Ente Municipal de Turismo y Cultura representado en este acto por su presidente, Sr. Bernardo Martín, con domicilio en la calle Belgrano 2740 de Mar del Plata, en adelante denominado "EMTURyC" de un lado; y la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines de Mar del Plata, representada en este acto por su presidente, Sr Pablo Pilaftsidis con domicilio en la calle la Rioja 2135, Piso 2º, en adelante denominada "CEBRA", del otro; en conjunto denominados las "Partes", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes manifestaciones y estipulaciones:

Manifestaciones

Que ambas Partes convienen en extender durante la temporada 2023/2024 los compromisos asumidos para las

temporadas anteriores.

Que, en consecuencia, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes:

Estipulaciones

Clausula primera. El EMTURyC y CEBRA establecen y regulan, por medio del presente, un marco básico de relaciones excepcionales de colaboración, enfocadas prioritariamente a optimizar y favorecer el desarrollo de la próxima temporada de verano. En ese marco, el EMTURyC y CEBRA se comprometen a poner sus mayores esfuerzos para implementar una serie de acciones dirigidas a ampliar la oferta de espacios y bienes de uso público y mejorar sus condiciones de uso y aprovechamiento comunitario, durante la próxima temporada de verano.

Cláusula segunda. En función de lo establecido, el EMTURyC solicita a CEBRA que promueva entre sus asociados, y los restantes empresarios de balnearios que deseen adherirse al régimen de este Convenio Marco de Colaboración, que presenten propuestas que contribuyan a la reducción de las dimensiones de los lotes de arena arancelados durante la próxima temporada de verano 2023/2024, mediante la disminución de las unidades de sombra que los balnearios tienen derecho a disponer, conforme los respectivos marcos regulatorios y contractuales.

Cláusula tercera. Se establece un plazo de 30 días corridos a contar desde. día siguiente al de suscripción de este convenio Marco de colaboración para que los balnearios interesados en presentar propuestas de reducción de unidades de sombra fija durante la temporada 2023/2024 formulen sus propuestas al EMTURyC

Cláusula cuarta. El EMTURyC y CEBRA darán amplia difusión de este Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de lograr la adhesión la mayor cantidad posible de empresarios de balnearios, estén, o no, asociados a CEBRA. Asimismo, invitaran a otras jurisdicciones a implementar mecanismos similares.

Cláusula quinta. La reducción de las dimensiones de los lotes arena arancelados, mediante la disminución de las unidades de sombra se implementará completando el formulario que como ANEXO I se agrega al presente, debiendo especificarse en cada caso; el valor proporcional de reducción del lote de arena arancelado y/o a la cantidad de unidades de sombra que se retiren. El mismo será presentado ante el Departamento de Unidades Turísticas del EMTURyC.

Cláusula sexta. Las Partes acuerdan que a los fines de la determinación del canon anual que debe abonar cada empresario de balneario que sea concesionario de una UTF bajo administración municipal, se consignará una relación directa entre el porcentaje de reducción de las dimensiones del lote de arena arancelado y la disminución de unidades de sombra que se proponga, comparándolo con lo que tiene autorizado según el marco regulatorio y contractual aplicable, trasladando dicho porcentual al importe del canon, a fin de aplicar la reducción correspondiente. Para la aplicación efectiva de este beneficio, se verificará la cantidad de unidades de sombra efectivamente instaladas y la superficie de arena liberada para el uso público.

Cláusula séptima. Este Convenio marco de Colaboración tiene una vigencia temporal, acotada a la duración de la temporada de verano 2023-2024.

Cláusula octava. En consideración a la calidad de las Partes, las relaciones que mantienen y sus respectivos fines, ambas se comprometen a poner sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y de manera amistosa todo posible desacuerdo, controversia o conflicto que suscite la interpretación o el cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración. No obstante, para el caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento del presente, que no pueda resolverse conforme lo indicado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan expresamente someter la controversia a la decisión de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con competencia en materia contenciosa administrativa y asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata.

Cláusula novena. A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

En Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, el 29 de diciembre de 2023, se firman tres (3) ejemplares del presente. CEBRA retira un (1) ejemplar. El EMTURyC conserva su poder dos (2) ejemplares.

" Se deja constancia que el documento embebido es copia fiel del original que firmara ológrafamente el Sr. Pablo Pilaftsidis, Presidente de la Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines de Mar del Plata"

ANEXO I

AL DEPARTAMENTO DE
UNIDADES TURISTICAS FISCALES
EMTUR

Conforme lo establecido por el Convenio celebrado entre CEBRA Y EMTURyC de fecha -----
y de acuerdo con las CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA ACEPTO la propuesta de reducción del lote de arena
arancelado y de la cantidad de unidades de sombra a instalar

En tal sentido declaro:

UNIDAD TURISTICA FISCAL:

CONCESIONARIO:

UNIDADES DE SOMBRA PREVISTO EN EL PBC:

UNIDADES DE SOMBRA A INSTALAR TEMPORADA 2023/2024:

TIPO	CANTIDAD
CARPAS	

SOMBRILLAS	
------------	--

REDUCCION PROPUESTA %:

Por último y en concordancia con las CLAUSULA SEXTA, solicito se aplique el porcentual de reducción declarado a efectos de determinar el canon correspondiente a la Temporada 2023/2024

Mar del Plata,

Digitally signed by MARTIN Bernardo
Date: 2024.01.11 12:40:43 ART
Location: Partido de General Pueyrredon
Bernardo Martin
Presidente
Ente Municipal de Turismo y Cultura

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Ana Rosa Di Caprio
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2024.03.05 10:00:32 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.01.11 12:40:50 -03:00

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre el **Ente Municipal de Turismo y Cultura** representado en este acto por su presidente, Sr. Bernardo Martín, con domicilio en la calle Belgrano 2740 de Mar del Plata, en adelante denominado "EMTURyC" de un lado; y la **Cámara de Empresarios de Balnearios, Restaurantes y Afines de Mar del Plata**, representada en este acto por su presidente, Sr Pablo Pilaftsidis con domicilio en la calle la Rioja 2135, Piso 2º, en adelante denominada "CEBRA" , del otro; en conjunto denominados las "Partes", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes manifestaciones y estipulaciones:

Manifestaciones

Que ambas Partes convienen en extender durante la temporada 2023/2024 los compromisos asumidos para las temporadas anteriores.

Que, en consecuencia, deciden celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a las siguientes:

Estipulaciones

Clausula primera. El EMTURyC y CEBRA establecen y regulan, por medio del presente, un marco básico de relaciones excepcionales de colaboración, enfocadas prioritariamente a optimizar y favorecer el desarrollo de la próxima temporada de verano. En ese marco, el EMTURyC y CEBRA se comprometen a poner sus mayores esfuerzos para implementar una serie de acciones dirigidas a ampliar la oferta de espacios y bienes de uso público y mejorar sus condiciones de uso y aprovechamiento comunitario, durante la próxima temporada de verano.

Cláusula segunda. En función de lo establecido, el EMTURyC solicita a CEBRA que promueva entre sus asociados, y los restantes empresarios de balnearios que deseen adherirse al régimen de este Convenio Marco de Colaboración, que presenten propuestas que contribuyan a la reducción de las dimensiones de los lotes de arena arancelados durante la próxima temporada de verano 2023/2024, mediante la disminución de las unidades de sombra que los balnearios tienen derecho a disponer, conforme los respectivos marcos regulatorios y contractuales.



Ente Municipal de Turismo y Cultura
Mar del Plata - Belgrano 2740
www.turismomardeiplata.gob.ar
0223-4944140

**ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**
MAR DEL PLATA

Cláusula tercera. Se establece un plazo de 30 días corridos a contar desde día siguiente al de suscripción de este convenio Marco de colaboración para que los balnearios interesados en presentar propuestas de reducción de unidades de sombra fija durante la temporada 2023/2024 formulen sus propuestas al EMTURyC

Cláusula cuarta. El EMTURyC y CEBRA darán amplia difusión de este Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de lograr la adhesión la mayor cantidad posible de empresarios de balnearios, estén, o no, asociados a CEBRA. Asimismo, invitarán a otras jurisdicciones a implementar mecanismos similares.

Cláusula quinta. La reducción de las dimensiones de los lotes arena arancelados, mediante la disminución de las unidades de sombra se implementará completando el formulario que como ANEXO I se agrega al presente, debiendo especificarse en cada caso; el valor proporcional de reducción del lote de arena arancelado y/o a la cantidad de unidades de sombra que se retiren. El mismo será presentado ante el Departamento de Unidades Turísticas del EMTURyC.

Cláusula sexta. Las Partes acuerdan que a los fines de la determinación del canon anual que debe abonar cada empresario de balneario que sea concesionario de una UTF bajo administración municipal, se consignará una relación directa entre el porcentaje de reducción de las dimensiones del lote de arena arancelado y la disminución de unidades de sombra que se proponga, comparándolo con lo que tiene autorizado según el marco regulatorio y contractual aplicable, trasladando dicho porcentual al importe del canon, a fin de aplicar la reducción correspondiente. Para la aplicación efectiva de este beneficio, se verificará la cantidad de unidades de sombra efectivamente instaladas y la superficie de arena liberada para el uso público.

Cláusula séptima. Este Convenio marco de Colaboración tiene una vigencia temporal, acotada a la duración de la temporada de verano 2023-2024.

Cláusula octava. En consideración a la calidad de las Partes, las relaciones que mantienen y sus respectivos fines, ambas se comprometen a poner sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y de manera amistosa todo posible desacuerdo, controversia o conflicto que suscite la interpretación o el cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración. No obstante, para el caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la interpretación o cumplimiento del presente, que no pueda resolverse conforme lo indicado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan expresamente someter la controversia a la decisión de los tribunales ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con competencia en materia contenciosa administrativa y asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata.



Ente Municipal de Turismo y Cultura
Mar del Plata - Belgrano 2740
www.turismomardelplata.gob.ar
0223-4944140

**ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

MAR DEL PLATA

Cláusula novena. A todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

En Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, el 29 de diciembre de 2023, se firman tres (3) ejemplares del presente. CEBRA retira un (1) ejemplar. El EMTURyC conserva su poder dos (2) ejemplares.



Pablo Octavio Platensis



Ente Municipal de Turismo y Cultura
Mar del Plata - Belgrano 2740
www.turismomardelplata.gob.ar
0223-4944140

**ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

MAR DEL PLATA

ANEXO I

**AL DEPARTAMENTO DE
UNIDADES TURISTICAS FISCALES
EMTUR**

Conforme lo establecido por el Convenio celebrado entre CEBRA Y EMTURyC de fecha -----y de acuerdo con las CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA **ACEPTO la propuesta de reducción del lote de arena arancelado y de la cantidad de unidades de sombra a instalar**

En tal sentido declaro:

UNIDAD TURISTICA FISCAL:

CONCESIONARIO:

UNIDADES DE SOMBRA PREVISTO EN EL PBC:

UNIDADES DE SOMBRA A INSTALAR TEMPORADA 2023/2024:

TIPO	CANTIDAD
CARPAS	
SOMBRILLAS	

REDUCCION PROPUESTA %:

Por último y en concordancia con las CLAUSULA SEXTA, solicito se aplique el porcentual de reducción declarado a efectos de determinar el canon correspondiente a la Temporada 2023/2024

Mar del Plata,



Ente Municipal de Turismo y Cultura
Mar del Plata - Belgrano 2740
www.turismomardelplata.gob.ar
0223-4944140